

**REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL QUE INTEGRA LA BANDA
MUNICIPAL DE MÚSICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA
CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA.**

**TÍTULO PRIMERO.
DEL OBJETO DE LA INTEGRACIÓN DE LA BANDA Y DE LAS
ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES.**

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la organización, así como la normatividad de la conducta y presentaciones del personal que presta sus servicios en la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

ARTÍCULO 2. La Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán es una organización musical creada con el objeto de impulsar y estimular la cultura musical y recreación de la comunidad, con el fin de preservar y promover los valores cívicos y culturales de nuestro país.

ARTÍCULO 3.- La Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla dependerá directamente de la Dirección de Cultura del Honorable Ayuntamiento y estará bajo la responsabilidad directa de un Director Titular, quien será el encargado y responsable de la misma.

Los integrantes de la Banda Municipal de Música serán los que determine el Ayuntamiento tomando en cuenta el erario municipal, pero no serán por ningún motivo menos de 25 elementos.

ARTÍCULO 4.- Para ser miembro de la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito ante el Director de Cultura.
- II. Contar con documentación oficial que acredite la aptitud musical.
- III. Ser mayor de dieciséis años.
- IV. Presentar examen de aptitud y aprobarlo ante el Director de la Banda Municipal de Música.
- V. Ser de nacionalidad mexicana y en el caso de ser extranjeros, demostrar su estancia legal en el país y la característica migratoria que le permita realizar actividades remuneradas de este tipo.
- VI. Y demás requisitos que de manera ordinaria exige el Ayuntamiento a través de la Dirección o Departamento de recursos humanos correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Los integrantes de la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, contarán con un nombramiento expedido por el Honorable Ayuntamiento, a través de la Dirección de Cultura, en el cual estarán contenidos los siguientes datos:

- I. Nombre del trabajador o trabajadora.
- II. Nacionalidad.
- III. Categoría.

ARTÍCULO 6.- En caso de que un músico no asista a una actuación de la Banda, el Director Titular decidirá quien suplirá al trabajador, solo para suplir la ausencia en esa presentación, tomando en cuenta las aptitudes y capacidades del reemplazo.

Cuando un trabajador tenga permiso para ausentarse en dos o más presentaciones el Director de Cultura decidirá quien lo supla a propuesta del Director titular.

En caso de ausencia definitiva de un elemento de la Banda de Música el Director Titular propondrá ante el Director de Cultura quien lo supla y este decidirá tomando en cuenta los requisitos que señala el presente reglamento con la autorización del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 7.- Se consideran actividades laborables de la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, las audiciones y los ensayos; estos últimos se llevarán a cabo como mínimo dos veces a la semana, con el carácter de obligatorio para todos los elementos de la Banda de Música.

ARTÍCULO 8.- Los integrantes de la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, están obligados a presentarse puntualmente. Se considera retardo cuando se presenten 15 minutos después de la hora de inicio de la audición o el ensayo, así mismo dos retardos en el término de un mes se considera falta injustificada.

ARTÍCULO 9.- El Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, a través de la Dirección de Cultura, llevará a cabo programas y cursos en los que promueva la capacitación y actualización del personal que integra la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, mismos que serán de cumplimiento y asistencia obligatoria para los integrantes de la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 10.- La Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, se integra por:

- I. Un Director Titular.
- II. Un Director Suplente.
- III. Los músicos

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones y atribuciones del Director Titular:

- I. Realizar la evaluación de los músicos aspirantes y comunicar el resultado de su decisión a la Dirección de Cultura, quien realizará la propuesta correspondiente al Presidente Municipal para el trámite correspondiente.
- II. Acatar los programas que la Dirección de Cultura establezca para las presentaciones de la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán dentro y fuera del Municipio.
- III. Mantener el orden, la disciplina y la puntualidad de los integrantes de la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán.
- IV. Vigilar que los integrantes de la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, porten el uniforme limpio y en buen estado.
- V. Informar a los integrantes de toda actividad concerniente a la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, sobre todo, acerca de actividades que se van a realizar, al menos con veinticuatro horas de anticipación, ya sea personalmente o mediante oficio.
- VI. Hacerse responsable de los instrumentos, porta instrumentos que sean propiedad del Honorable Ayuntamiento, firmando el resguardo correspondiente por lo que le sean entregados para su buen uso, custodia y cuidado.
- VII. Para ampliar el repertorio, realizar arreglos musicales, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio municipal.
- VIII. Asesorar al músico que someta a su consideración alguna composición o arreglo musical que pudiera ser ejecutado por la Banda.
- IX. Programar las condiciones y horarios de salida y regreso, cuando se tenga que acudir a alguna presentación dentro y fuera del municipio.
- X. Recibir solicitud de permiso de los elementos de la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, y a su vez presentarlo ante el Director de Cultura para su aprobación.

ARTÍCULO 12.- El Director Suplente tendrá las mismas atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 11 del presente reglamento solo en ausencia del Titular.

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES.

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS.

ARTÍCULO 13.- Los músicos serán responsables del cuidado de los instrumentos propiedad del Honorable Ayuntamiento, que tengan bajo su resguardo y responsabilidad y en caso de que se pierdan, se destruyan o deterioren por negligencia, descuido o imprudencia del usuario, éste estará obligado a su reparación, o en su caso, a la reposición del mismo.

ARTÍCULO 14.- Son derechos de los integrantes de la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán los siguientes:

- I. Recibir puntualmente el pago de su salario quincenal, en moneda mexicana de curso legal, dentro de su lugar de trabajo y en horas hábiles.
- II. Recibir los servicios de salud del Hospital Municipal en las mismas condiciones que todos los trabajadores al servicio del municipio.
- III. Disfrutar de dos días completos de descanso por cinco de trabajo, y para esto el Director Titular programará los días de descanso, tomando en cuenta el calendario de trabajo, previo consenso con el Director de Cultura.
- IV. Contar de transporte y alimentación en caso de presentaciones fuera del municipio.
- V. Que el centro de trabajo se encuentre en condiciones higiénicas y ambientales convenientes para el músico.
- VI. Contar con uniforme autorizado.
- VII. Contar con el instrumento musical asignado de acuerdo a sus aptitudes.
- VIII. Recibir la prima de antigüedad.
- IX. Lo no previsto, en cuanto a la relación de trabajo, se sujetará, al marco jurídico regulador de los trabajadores al servicio del Estado y a Ley Federal de Trabajo.

CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 15.- Son obligaciones de los integrantes de la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, las siguientes:

- I. El músico debe prestar sus servicios con eficiencia y profesionalismo. Para efectos de este reglamento se entiende por “servicio” la asistencia a ensayos y actuaciones que realice la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, por disposición del Ayuntamiento.
- II. Presentarse a los ensayos, presentaciones y audiciones con puntualidad.
- III. Los integrantes de la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán deberán presentarse al servicio impecablemente vestidos con el uniforme oficial que les sea indicado por el Director Titular.
- IV. Presentarse con instrumento a todas y cada una de las presentaciones y ensayos.
- V. Presentarse a todos los ensayos a que sea convocado, previo aviso personal del Director Titular.
- VI. Observar buena conducta frente al público, antes, durante y después de la presentación.
- VII. Acatar en todo momento las indicaciones del Director Titular.

VIII. Guardar respeto a sus compañeros, al Director Titular y demás superiores.

TÍTULO TERCERO. DE LAS PRESENTACIONES Y ENSAYOS.

CAPÍTULO I. DE LAS PRESENTACIONES.

ARTÍCULO 16.- Los integrantes de la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, deberán llegar a las presentaciones como mínimo 15 minutos antes de dar inicio al evento, para colocar y preparar sus instrumentos.

ARTÍCULO 17.- La Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, se presentará únicamente el tiempo indicado en la orden emitida por la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 18.- Para atender solicitudes fuera del Municipio o del Estado, el solicitante deberá cubrir el transporte y la alimentación de los integrantes de la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, durante el tiempo de estadía en el lugar de la presentación.

CAPÍTULO II. DE LOS ENSAYOS.

ARTÍCULO 19.- Los integrantes de la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, deben llegar a los ensayos quince minutos antes de lo programado para preparar sus instrumentos.

ARTÍCULO 20.- Durante el tiempo de los ensayos, los músicos deberán atender y respetar al Director Titular o a cualquier superior que dirija el ensayo, y guardar la disciplina respectiva.

ARTÍCULO 21.- En el lapso de los ensayos, los músicos por ningún motivo podrán ausentarse sin autorización del Director Titular.

TÍTULO CUARTO. DE LOS RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I. DE LOS RECONOCIMIENTOS.

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento entregará reconocimiento a los músicos en los siguientes casos:

- I. Al músico que haya realizado el mejor arreglo musical de cualquier composición.
- II. Al músico que haya hecho la mejor composición y que haya trascendido, ya sea a nivel local, nacional o internacional.

- III. Al músico que haya observado la mejor conducta, disciplina y puntualidad durante las presentaciones y ensayos durante el año correspondiente.

TÍTULO QUINTO. DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I. DE LAS PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 23.- Se prohíbe a los integrantes de la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

- I. Faltar injustificadamente a tres servicios en el lapso de un mes.
- II. Llevar a las presentaciones a familiares, amigos u otras personas que los distraigan de sus actividades.
- III. Difundir información interna de la que tenga conocimiento, así como de cualquier composición que se considere como derecho reservado de la Banda Municipal de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- IV. Ingerir bebidas embriagantes en el lugar donde se esté llevando a cabo la presentación, audición o ensayo.
- V. Abandonar el lugar de trabajo durante la presentación o ensayo, sin anuencia del Director Titular.
- VI. Concurrir a las presentaciones o ensayos en estado de ebriedad o bajo los efectos, drogas, enervantes o cualquier tipo de narcóticos durante el tiempo de servicio, incluido el lapso de transportación en las presentaciones fuera del municipio.
- VII. Solicitar permiso continuamente para no presentarse o salir de los ensayos.
- VIII. Cambiar con otro músico funciones o nombrar suplente sin la anuencia del Director Titular.
- IX. Faltar el respeto al público de cualquier forma.
- X. Dar mal uso a los instrumentos.

ARTÍCULO 24.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas por el Director Titular y por el Director de Cultura del H. Ayuntamiento sin perjuicio de que, de violarse otras disposiciones legales, se ponga en conocimiento a las autoridades competentes.

El Director Titular podrá sancionar a los elementos de la Banda de Música del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, con las determinaciones señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 25 del presente reglamento. Y es facultad del Director de Cultura aplicar las sanciones establecidas en las fracciones IV, V y VI del artículo en comento.

ARTÍCULO 25.- Las infracciones cometidas a las disposiciones contenidas en este Reglamento, serán sancionadas con:

- I. Amonestación verbal.

- II. Amonestación por escrito.
- III. Extrañamiento por escrito, con copia al expediente personal e inicio de acta administrativa.
- IV. Suspensión temporal sin goce de sueldo.
- V. Rescisión laboral.
- VI. En su caso, reparación del daño.

ARTÍCULO 26.- Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la sanción.
- II. Los antecedentes del infractor.
- III. La reincidencia del infractor.
- IV. Las circunstancias en que se originó la infracción.

ARTÍCULO 27.- Procede recurso de inconformidad ante la contraloría municipal dentro del término de quince días hábiles siguientes a la notificación, al de la ejecución del acto impugnado, o de aquel que se tuvo conocimiento de su ejecución.

ARTÍCULO 28.- Dicho recurso se substanciará en los términos y procedimientos que establece el capítulo XXXI de la Ley Orgánica Municipal.